

que fijando la pasión sus miradas sobre el objeto, se engaña en el camino y se aleja de él creyendo acercarse.

En fin en nuestro favor está no solo el raciocinio sino la experiencia : en nuestros días vemos que el derecho de testar no encierra en sí los peligros que temian sus adversarios. Los padres de familia tienen la facultad de disponer de una parte de sus bienes y muy pocos abusan de ella : la gran mayoría ó no usa de ella ó hace un uso moderado y legítimo. No se ha destruido la igualdad de las particiones por este derecho ; por que aquella está en el corazón del hombre, por que no son precisas las leyes para que triunfe la inclinación de la naturaleza, y por que, en fin, cuando existe una preocupación y parece sofocar el deseo natural, basta destruir la institución que le dió la existencia, para que desaparezca.

CAPITULO IX.

Del comercio de los granos.

« Un error nacido de una falsa suposición,
 » ha hecho creer á los gobernantes que el movimiento natural del comercio podría hacer
 » salir del estado aun una parte de lo que
 » fuese necesario á su consumo interior. »

Lib. II. cap. XI, p. 7.

El error que censura aquí Filangieri, es por sus funestas consecuencias uno de los mas peligrosos que hayan atormentado á los pueblos y extraviado á los gobiernos : no obstante es uno de los mas comunes.

Los gobiernos que han dado leyes prohibitivas sobre el comercio de granos las han hecho de dos clases. Por las unas han procurado que no pudiesen exportarse los productos de la agricul-

tura, y de ahí las penas severas impuestas en muchos países á la exportacion de granos. Por las otras han querido que el comercio de este artículo se hiciera directamente del productor al consumidor, sin que pudiese intervenir entre ellos una clase que comprase los productos del primero para volverlos á vender al segundo, y de ahí la causa de los reglamentos contra los monopolistas.

El motivo de las leyes de la primera especie fue el temor de que una exportacion llevada al exceso produjese la hambre; y la causa de las de la segunda hubo de ser, probablemente que debiendo, un clase intermedia entre el consumidor y el productor, hallar un beneficio en aquel comercio, este podria subir el precio del comestible, y que pudiendo esta misma clase aprovecharse sagazmente de la dificultad de las circunstancias, tenia la peligrosa facul-

tad de aumentar la subida hasta la mas desastrosa carestía.

En los dos casos era laudable la intencion de los gobiernos; pero en ambos emplearon malos medios y erraron el golpe.

La cuestion de la exportacion de los granos es tan delicada como importante. No hay cosa mas fácil que bosquejar un cuadro patético de la desgracia del pobre, de la dureza del rico y de un pueblo entero muriéndose de hambre, al paso que unos avaros especuladores exportan los granos, fruto del sudor de su trabajo. Hay, sin embargo, un pequeño inconveniente en este modo de considerar las cosas, y es que todo cuanto se dice sobre el peligro de la libre exportacion, que no es mas que uno de los usos de la propiedad, podria decirse con tanta fuerza y no menos fundamento contra la propiedad misma. Es indudable que los no propietarios estan bajo todos

aspectos á la merced de los propietarios, y si quiere suponerse que estos últimos tienen un interes poderoso de abrumar, oprimir y hacer morir de hambre á los otros, las mas patéticas pinturas resultarían de esta suposicion.

Tan cierto es esto, que los enemigos de la libertad de exportacion se han visto siempre precisados á decir, de paso, algunas injurias á los propietarios. Linguet los apellidaba mónstruos á quienes era necesario arrebatarles la presa sin hacer caso de sus alaridos; y el mas ilustrado, virtuoso y respetable de los defensores del sistema prohibitivo * acabó comparando, á los propietarios y á los que argüian en su favor, con los cocodrilos.

Quisiera examinar esta materia bajo un punto de vista en el que se prescindiese de toda declamacion, y de este

* M. Necker en su obra sobre la legislacion de los granos.

modo partir de un principio que se adoptará para todos los intereses; que si no me engaño es el siguiente.

Para que sea abundante el trigo, preciso es que haya lo mas que sea posible, y para que esto sea asi, es necesario fomentar la produccion. Todo lo que contribuye á la produccion del trigo favorece la abundancia: todo lo que desanima á esta produccion acarrea directa ó indirectamente la hambre.

Pues si quisiera fomentarse la produccion de una manufactura ¿que se haria? ¿Se disminuiria el número de los compradores? Sin duda que nó: se aumentaria. Seguro de su venta, el fabricante multiplicaria sus productos tanto cuanto estuviera en su poder. Si por el contrario se le disminuia el número de los compradores, limitaria sus producciones: no querria que excediesen de la cantidad de que podia disponer: calcularia, pues, con una escrípu-

losa exactitud, y como le seria mas perjudicial tener pocos compradores que demasiados, reduciria su fabricacion de modo que produjese mas bien menos que mas de lo necesario.

¿Cual es el pais en donde se fabrican mas relojes? Yo creo que aquel de donde se exportan mas? ¿Si se prohibiera la exportacion de los relojes se creará que quedarian por eso mas en el pais? No, sino que se fabricarian menos*.

Sucede en cuanto á la produccion de granos, como con cualquiera otra cosa. El error de los apologistas de las prohibiciones es haber considerado el grano, solamente como objeto de consumo y no de produccion y han dicho, quanto menos se consume tanto mas quedará: racionio falso, por que el trigo no es un comestible preexistente. Hubieran

* Say, tratado de economía política.

debido conocer que quanto mas limitado fuese el consumo, tanto mas pequeño seria el producto, y que este, en su consecuencia, no tardaria en ser insuficiente para aquel.

Pues la produccion de los granos difiere de la de las manufacturas, en general, en que no depende unicamente del fabricante, sino de las estaciones. No obstante, forzado el productor á limitar sus productos, no puede calcular mas que por los años medianos. Limitando su produccion á lo estricto necesario, resulta de aqui que, si la cosecha burla sus cálculos, disminuido asi el producto de su cultivo, es insuficiente. Es in dudable que la mayoría de los agricultores no limita á propósito la produccion, sino que se dasaniman con la idea de que aun cuando la naturaleza favoreciese sus afanes, podria no serles de utilidad, á causa de que sus granos pudieran no tener compradores y por lo tanto serles

gravosos; y aun cuando no formen un plan seguido bajo estas consideraciones, cultivan siempre con mas negligencia. Ganando menos, tienen menos capitales para alimentar su labranza y de hecho disminuye la produccion.

Impidiendo la exportacion de los trigos, no se consigue que los superfluo de lo necesario al abasto público de este artículo quede en el pais, sino únicamente el que no se produzca: y como, á causa de las intemperies de la naturaleza, puede suceder que sea preciso aquel superfluo, se hace que falte lo necesario.

Prohibir la exportacion, es prohibir la venta, al menos hasta un cierto punto; pues cuando está provisto el interior, la demasía de los productos no tiene compradores: luego prohibir la venta, es prohibir la produccion, pues es privar al productor del motivo que le hace obrar. ¿Quien creeria que este es el me-

dio que se ha elejido para que fuera siempre abundante la produccion?

Me es imposible dejar este asunto. Las trabas que se ponen á la exportacion son un ataque á la propiedad: todos convienen en esto. ¿Luego no es evidente que respetándose menos la propiedad del grano que la de cualquier otro artículo, se preferirá tener en abundancia, esto es, como objeto de venta, mas bien otro comestible que grano?

Si se permite y prohíbe la salida alternativamente y á discrecion, no pudiendo nunca recaer este permiso sino sobre la produccion existente y siendo siempre factible revocarlo no es suficiente estímulo para fomentar la produccion futura.

Voy á responder á una objeccion. La carestía de los artículos de primera necesidad es funesta al pueblo, por que los precios de los jornales ne suben proporcionalmente. Ahora bien, se dirá,

¿la exportacion del trigo no produce carestía de este artículo? Sin duda impedirá que baje á un precio infimo. Mas por otro lado ¿si la prohibicion de la salida impide que se produzca el grano, no será mucho mas inevitable y excesiva la carestía?

¿Se creeria poder violentar la produccion del grano? Accedo á que se intente. Se prescribirá á los propietarios la continuacion del cultivo del trigo; y desde luego se crea una vigilancia. ¿Pero se les vigilará tambien en su modo de cultivar? ¿Se les obligará á hacer los adelantos, labores y beneficios necesarios á las tierras? ¿y para que? para producir un artículo que si es abundante les será imposible venderlo, y muy costoso guardarlo. Cuando el gobierno quiere hacer una sola cosa de autoridad, se ve muy luego en la precision de hacerlo todo.

No he presentado otros argumentos en favor de la libre exportacion, por que

se han esclarecido mil veces. Si el trigo está caro no se exportará, pues á igual precio será preferida la venta en el pais de su produccion, á la exportacion al extranjero, á donde solo se exportará cuando de ello resulten ventajas. Puede suponerse una hambre ó escasez universal tanto en nuestro país como en el vecino; mas entonces serán precisas unas leyes particulares en harmonia con un desastre extraordinario. Un temblor de tierra que trastornase todas las propiedades exigiria un codigo á parte para hacer una nueva reparticion de las fincas. Para la distribucion de los víveres en un ciudad sitiada se toman medidas particulares; pero hacer una legislacion constante para preveer una calamidad que no se verifica naturalmente una vez en dos siglos, es lo mismo que hacer con la legislacion una calamidad perpetua.

La naturaleza no prodiga demasiado

sus rigores. Si se comparase el número de las hambres ocasionadas por los años verdaderamente malos, con el de las causadas por los reglamentos, nos complaceríamos al ver el poco mal que nos viene de la naturaleza; al paso que nos asombraríamos del que recibimos de los hombres.

Habría querido tomar en esta cuestion un partido medio. Hay un cierto mérito de moderacion que es grato atribuirse y que no es difícil conseguir con tal que uno no este de muy buena fe : de este modo quedamos persuadidos que hemos examinado las cuestiones bajo los dos aspectos y damos á nuestra perplejidad el caracter de un descubrimiento : en lugar de tener razon contra una sola opinion se aparenta tenerla contra ambas. Hubiera pues, preferido hallar por resultado de mis investigaciones, que pudiese dejarse á los gobiernos el derecho de permitir ó prohibir la exporta-

cion ; mas procurando determinar las reglas en virtud de las cuales debieran obrar, he hallado que me volvia á sumergir en el caos de las prohibiciones. ¿ De que modo juzgaria el gobierno respecto de cada provincia, á una vasta distancia, y á un gran intervalo, de unas circunstanCIAS que pueden variar antes que le llegue el conocimiento de ellas? ¿ Como reprimiria los fraudes de sus agentes? ¿ De que modo se pondria á cubierto del peligro de dar el caracter de hambre á una momentanea escasez? ¿ de una penuria local á un desastre universal? Y las providencias duraderas y generales fundadas sobre unas dificultades instantaneas ó parciales producen el mal que quiere evitarse * los hombres

* Pueden verse analizadas estas dificultades, en su mayor extencion por el abate Galliani, en sus diálogos sobre el comercio de los trigos. Tengo mucho gusto en indicar á este autor, á pesar de que haya escrito demasiado ligeramente,

que mas vivamente recomiendan esta legislacion versatil no saben coordinarla cuando llegan á los medios de egecucion*.

Si hay inconvenientes para todo, déjese expedita la marcha regular de las cosas, y al menos las sospechas del pueblo y las injusticias de la autoridad no aumentarán las calamidades de la natu-

sobre una materia tan importante; pero como fuese el primero y uno de los mas temibles adversarios del sistema de libertad, su aprobacion sobre el inconveniente de la intervencion administrativa en el particular, debe ser de gran peso.

* Véase la obra de M. Necker sobre la legislacion y el comercio de los granos, en la que el autor ha examinado con notable sagacidad todas las restricciones, reglamentos y medidas que componen ó pueden componer una legislacion de granos, y aunque su objeto fuese demostrar que era necesaria la accion constante del gobierno, se ha visto en la precision de reprobar todos los medios empleados al efecto.

raleza. De los tres azotes se suprimirán dos, consiguiendo al mismo tiempo la ventaja de que se acostumbrará el hombre á no considerar como un recurso la violacion de la propiedad*: entonces los buscarán en otra parte y hallarán otros; mas si por la inversa descubren aquel, siempre recurrirán á él como el mas corto y cómodo.

Si bajo pretexto del interes público se justifica la obligacion impuesta á los propietarios de vender en lugar determinado, esto es, de vender con pérdida, puesto que podrian vender mejor en otra parte, se llegaria á determinar el precio de sus artículos: lo uno no seria mas injusto que lo otro y podria facilmente suponerse tambien necesario.

No admito, pues, sino muy pocas excepciones, á la completa libertad del

* Véanse las cartas de M. Turgot al abate Terray.